Informe de secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, junio 14 de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1207
Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).
Rad. 760013110010-**2022-00218-**00- **sucesión**

Visto el informe secretarial que antecede y como se observó la existencia de unas irregularidades que impedían la admisión de la demanda, tales como:

1.- Debe indicarse si se conoce el correo electronico de la asignataria Mary Stella Ferro Gutiérrez

2.- Debe adecuar la demanda, como quiera que se dirige la demanda contra herederos determinados e indeterminados y estamos frente a un proceso liquidatorio.

3.- Debe allegar el certificado de tradición del vehículo de placas FWS726 y el avalúo del mismo como lo dispone el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

4.- Debe allegar el registro civil de nacimiento de los señores Rafael Alberto, José Basilio Ferro Bernal, Jaime Alberto, Claudia Georgina y Mary Stella Ferro Gutiérrez, legibles y donde conste el reconocimiento por parte del causante Ferro Barrera.

5.- Debe allegar los registros civiles de nacimiento de los señores Ferney, Rafael Alberto, Sandra Amparo Ferro Cardona, Leonor María Cristina, Juan Roberto y Fanny Amalia Ferro Bernal, Claudia Georgina Ferro Gutiérrez, con el

reconocimiento paterno por parte del señor Rafael Alberto Ferro Barrera (q.e.p.d.) conforme lo dispone el Decreto 1260 de 1970.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circulo de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de sucesión mixta del causante **Rafael Alberto Ferro Barrera,** conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciere se rechazará la demanda. (Art.90 C.G.P.)

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **Claudia Jimena González,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.081 y tarjeta profesional No. 128.345 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los herederos, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb18fc822c39f22a0b1ece53db38755e2dd6a0ed2e789994dcf8d75fbc897aee**
Documento generado en 13/06/2022 06:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica